

Nombre de alumno: Williams Jose Luis Cruz Cruz

**Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH
CULEBRO GOMEZ**

Nombre del trabajo: Súper nota UNIDAD 2 JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Materia. LMV405-1 - RELACIONES LABORALES

Grado: 4 Grupo: A

UNIDAD 2

JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

- 2.1 Concepto de jornada de trabajo
 - 2.1.1 Diferentes clases de jornada de trabajo
- 2.2 Días de descanso
- 2.3 Vacaciones
- 2.4 Salario y aguinaldo
 - 2.4.1 Concepto de salario

PASIÓN POR EDUCAR

UNIDAD 2

JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

- 2.4.2 Diferentes clases de salario mínimo
- 2.4.3 Tipos de salarios
- 2.5 Aguinaldo y otras prestaciones
- 2.6 Participación de las utilidades

PASIÓN POR EDUCAR

Concepto de jornada de trabajo

“La palabra jornada se deriva del latín geonata, que significa la parte del día que se dedica al trabajo. Igual concepción se sostiene hoy, pues se entiende por jornada las horas del día que el trabajador está a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido”. (Bermúdez, 2009: 121).

“Concepto de jornada de trabajo”



UNIDAD 2 JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Diferentes clases de jornada de trabajo

La jornada de trabajo se clasifica en diurna, nocturna y mixta: (Ley Federal del trabajo, Art. 60)

- “Diurna: Es la comprendida entre las seis y las veinte horas.
- Nocturna: Es la comprendida entre las veinte y las seis horas.
- Mixta: Es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna

“Diferentes clases de jornada de trabajo”



Días de descanso

“El artículo 69 de la ley Federal del Trabajo señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro”

Todos los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. (LFT, Art. 71)

Por otra parte, “los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso.

Son días de descanso obligatorio.

(LFT, Art. 74) □ “El 1 de enero, por ser año nuevo. □ El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, por la promulgación de la Constitución Mexicana □ El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el natalicio de Benito Juárez.

Días de descanso.



UNIDAD 2 JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Antigüedad	Días de vacaciones
1 año	6 días
2 años	8 días
3 años	10 días
4 años	12 días
5 a 9 años	14 días
10 a 14 años	16 días
15 a 19 años	18 días
20 a 24 años	20 días
25 a 29 años	22 días

VACACIONES

Vacaciones

Es el periodo de descanso legalmente reconocido, a los funcionarios, empleados y trabajadores, en general. (De Pina, 2009: 494)

Las vacaciones es una prestación que tiene todo trabajador y patrón por el simple hecho de haber trabajado por un lapso dentro de una empresa o establecimiento.

En nuestro país el derecho a vacaciones está establecido en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, que dice:

“Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios”. En el siguiente cuadro, se ejemplifica éste artículo

Salario y aguinaldo

Asimismo, se conocerá cuántos días de aguinaldo le corresponde a los trabajadores que se han desarrollado dentro de su empresa o establecimiento. Además se hablará de que otras prestaciones a parte de las ya vistas en el presente libro didáctico otorga la Ley Federal del Trabajo a los sujetos de la relación laboral.

Salario y aguinaldo



Concepto de salario

La principal obligación de los trabajadores en su fuente laboral es prestar un servicio personal y subordinado y la obligación del patrón es retribuir ese servicio recibido, a esto le llamamos salario. El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo señala que: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

UNIDAD 2

JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Diferentes clases de salario

“El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera”. (LFT, Art. 83) Se llama salario por unidad de tiempo, Se llama salario por unidad de obra, Salario por comisión y Salario a precio alzado

Días de descanso.



Tipos de salarios

Antes de pasar a estudiar los tipos de salarios, hay que conocer el significado de salario mínimo, siendo que el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo lo define como la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo

Aguinaldo y otras prestaciones

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en el mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad, este derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, debe pagarse de la siguiente manera:

- Es un derecho que tienen todos los trabajadores.
- El pago mínimo del aguinaldo es de 15 días, sin perjuicio de su incremento de acuerdo con las condiciones generales de trabajo pactadas entre el patrón y trabajador.
- Si el trabajador no ha laborado el año, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional.
- El aguinaldo puede ser superior a 15 días, según lo establezca el contrato laboral a que se encuentran sujetos los trabajadores.

Aguinaldo y otras prestaciones.



UNIDAD 2 JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Participación de las utilidades



Participación de las utilidades

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y qué empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos. Nuestra Constitución autoriza a la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa a calcular el monto de las utilidades y el realizar la investigación así como de los estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de ganancias de las empresas que debe repartirse entre los trabajadores, organismo que es dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.